



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-0152

Tunja, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015)

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTOR: ENRIQUE CORDOBA ASPRILLA
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA
SEGURIDAD DE COMBITA-EPAMSCASCO
RADICACIÓN: 2015-152

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho el ciudadano ENRIQUE CORDOBA ASPRILLA, en procura de obtener la defensa y protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente quebrantado por el Establecimiento Penitenciario de Alta Y Mediana Seguridad de Combita-EPAMSCASCO.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por ENRIQUE CORDOBA ASPRILLA.
- 2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE COMBITA-EPAMSCASCO entregándole copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tienen.
- 3.- Oficiése al Director del Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Combita- EPAMSCASCO, para que de forma inmediata, remita a este Despacho copia auténtica, íntegra y legible del acto o actos administrativos por medio de los cuales se dio respuesta a la petición formulada por el señor ENRIQUE CORDOBA ASPRILLA, identificado con T.D. 7785 Patio No. 1, de fecha dos (2) de junio de 2015 relacionada con el beneficio administrativo de mediana seguridad, solicitud de revisión del registro y control de las horas laboradas en la cartilla biográfica y . En caso contrario, se deberá remitir informe acerca de las razones por las cuales no se ha dado respuesta a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ